MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No.GS–2023- /DEURA

Envigado Antioquia, 09 de junio del 2023

Intendente jefe
JAIDER ALONSO PEREZ ZULUAGA
Responsable de planeación UPRES DEURA
Departamento de Policía Urabá
Corregimiento Reposo
Kilómetro 5 vía Carepa
Apartadó

Asunto: Designación como supervisor del contrato N° 065-7-20110-23

Con el fin de garantizar una correcta y adecuada inversión de los recursos asignados y la ejecución del cien por ciento (100%) del objeto contractual, el señor Intendente jefe, responsable de planeación de la unidad prestadora de salud Urabá o quien haga sus veces, realizará en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice el apropiado desarrollo del contrato abajo citado.

Igualmente deberá ejercer las funciones descritas en la Resolución N° 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional de Colombia", actualizada, complementada y modificada por la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018.

CONTRATO No.	065-7-20110-23
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de mayo de 2023
FECHA INICIO	09 de junio de 2023
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, TELECONSULTA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS; EN LA ESPECIALIDAD DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA, INCLUYENDO APOYO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICO, INSUMOS Y MEDICAMENTOS EN SU DENOMINACIÓN GENÉRICA A TODOS LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESENTEN PATOLOGÍAS QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA"
CONTRATISTA	**NOMBRE RAZÓN SOCIAL**: COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S **NIT:** 900294794-5 **REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS MAURICIO RANGEL MARTÍNEZ-VILLALBA** **C.C.** No. 91.529.981 de Bucaramanga **DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:** CRA 50 65 07 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Medellín Antioquia
VALOR DEL CONTRATO Y ADICIÓN	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total estimado de la presente contratación es por la suma de **VEINTE SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($27.900.000)** moneda legal colombiana, vigencia 2023, Aprobado Mediante Plan Anual de Adquisiciones 2023 - Resolución No. 001 del 01 de enero de 2023 – Recurso 16- A-02-02-02-009-03-01 servicios para las comunidad sociales y personales. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 51723 Y SFI 240 del 03/05/2023,** expedido por la responsable de la Oficina de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento N°6 discriminado así:

Firma digital original luis.burgos

425834830

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	CÓD. CUPS	VALOR OFERTADO
1	Consulta primera vez por especialista en psiquiatría infantil	890284	$109.125
2	Consulta prioritaria Psiquiatría Infantil	39143	$113.826
3	Consulta de control o seguimiento por especialista en psiquiatria infantil	890385	$94.759
4	Psicoterapia individual por psicología infantil	943102	$45.474
5	Psicoterapia familiar por psicología infantil	943102	$98.980
6	Psicoterapia de grupo por psicología infantil	943102	$50.452
7	Consulta primera vez por especialista en psiquiatría	890284	$74.136
8	Consulta prioritaria Psiquiatría	39143	$96.066
9	Psicoterapia de pareja por psiquiatría	944001	$77.894
10	Psicoterapia familiar por psiquiatría	944101	$84.302
11	Psicoterapia individual por psiquiatría	943101	$69.747
12	Psicoterapia de grupo por psiquiatría	944201	$77.894
13	Consulta de control o seguimiento por especialista en psiquiatría	890384	$74.136
14	Psicoterapia individual por psicología	943102	$32.901
15	Consulta de primera vez por psicología	890208	$32.901
16	Consulta de control o de seguimiento por psicología	890308	$32.901
17	Psicoterapia familiar por psicología	944102	$62.329
18	Psicoterapia de pareja por psicología	944002	$37.878
19	Psicoterapia de grupo por psicología	944202	$37.878
20	Educación en salud por trabajo social	990207	$27.846
21	Consulta de control o seguimiento por trabajo social	890309	$29.339
22	Terapia Familiar	990107	$31.843
23	Consulta de control o de seguimiento por terapia ocupacional	890313	$32.450
24	**Habitación unipersonal (NO INCLUYE ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA, NI PSICOLOGÍA, NI TRABAJO SOCIAL NI TERAPIA OCUPACIONAL)**	126M02 126M03 126M04	$464.876
25	**Habitación Bipersonal (NO INCLUYE ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA, NI PSICOLOGÍA, NI TRABAJO SOCIAL NI TERAPIA OCUPACIONAL).**	126M02 126M03 126M04	$346.327

NOTA: Se aclara de antemano que los Medicamentos que llegaran a ser suministrados, están sujetos a modificaciones en concentración, presentación, modo de aplicación y/o inclusión de nuevas moléculas, ocasionadas por la disponibilidad de los mismos a nivel nacional o regional, lo que genera además fluctuaciones en los precios y que escapan al control del Comité de Estudios Médicos, éstas situaciones serán informadas oportunamente.

NOTA 2: En cuanto a los laboratorios, debemos también aclarar que aunque el listado es amplio, únicamente se realizarán de forma hospitalaria los estudios relacionados directamente con las patologías de base de los pacientes y los directamente relacionados con la atención en salud mental que motive la internación.

Fiel copia del original luis.burgos

425834830

	NOTA 3: En caso de requerir traslados a interconsultas o ayudas diagnósticas o traslados emergentes para atención en unidades hospitalarias de mayor complejidad, estos traslados deberán ser suministrados por el contratante. **NOTA 3**: En el evento que el paciente requiera aislamiento y por ende traslado a habitación individual, esta será facturada a la tarifa correspondiente, durante los días en los cuales permanezca internado en este tipo de habitación. **NOTA 4**: cuando el alta hospitalaria se de los fines de semana, o previo a un festivo, el contratista garantizará la entrega de medicamentos para uso ambulatorio en cantidad suficiente para los días en los cuales el servicio farmacéutico ambulatorio del contratante no pueda proveerlos. **En caso de requerirse otros procedimientos que no figuren en la lista anterior pero que estén contemplados en el Acuerdo 002 del 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y autorizados por el CTC, la IPS podrá realizarlos previa autorización de la oficina de referencia y contra referencia y visto bueno del jefe de la unidad prestadora de salud o quien haga sus veces.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2023, a partir de la aprobación de la garantía única y la firma del acta de inicio

INFORMES DE SUPERVISIÓN

El supervisor deberá cargar mensualmente de acuerdo a la fecha del acta de inicio del contrato, en la plataforma www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, los informes de supervisión.

Está obligado a informando oportunamente y por escrito a la Oficina de Adquisiciones y Contratos la regional de aseguramiento en salud N°6, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del mismo, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

Nota1: El supervisor tiene la plena autonomía de realizar los informes de supervisión que sean necesarios dentro de informes ejecutivos, donde considere quede mejor expuesto los detalles de la supervisión; sin descartar el establecido por la S.V.E de forma mensual.

Nota 2: El supervisor deberá realizar el correspondiente plan de ejecución del contrato en la plataforma www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, esta actividad se deberá adelantar a través de su usuario supervisor.

Los contratos que se adelanten en la plataforma SECOP II, se debe remitir mensualmente a la Oficina de Adquisiciones y Contratos de la regional de aseguramiento en salud N°6, los informes de supervisión.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias.

El supervisor del contrato cuando haya lugar a un posible incumplimiento por parte del contratista debe dar aplicabilidad al siguiente procedimiento:

Fiel copia del original Tule burgos

425834830

Remitir al Grupo de Contratos la la regional de aseguramiento en salud N°6, el informe en el que se señale el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, relacionando los hechos en que se funda el eventual incumplimiento y las actuaciones llevadas a cabo por el supervisor del contrato.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. "LEY 1918 DE 2018".

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y el comunicado oficial N° S-2019-074416-DISAN de fecha 21/11/2019 de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, el supervisor del contrato cada cuatro (4) meses desde el inicio de la relación contractual, deberá consultar los antecedentes en línea en la página habilitada con el número de cédula del contratista y verificar que no se encuentre inscrito(a) en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos Contra Personas Menores de Edad.

RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y FACTURACIÓN

Presentar ante la Oficina de Adquisiciones y Contratos de la regional de aseguramiento en salud N°6, las facturas efectuadas por el **CONTRATISTA**, previa revisión tributaria del responsable de central de cuentas, recibido a satisfacción, acta de recepción de bienes y demás documentos requeridos de conformidad con los formatos estandarizados para tal fin en la Suite Visión Empresarial, adicional debe anexar constancia de pago aportes seguridad social y parafiscales según este obligado. Los documentos deben ser presentados en original y copia.
El supervisor deberá exigir al **CONTRATISTA** el cargue de la factura correspondiente para pago en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, esta actividad se deberá adelantar a través del usuario proveedor.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN

El supervisor del contrato esta obligado a realizar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga y/o dentro de los términos dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o aquella que la aclare, complemente, modifique o derogue.

El acta de liquidación debe ser publicada por el supervisor en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, de conformidad con el formato y última versión dispuesta para tal fin en la Suite Visión Empresarial.

Los contratos que se adelanten en la plataforma SECOP I, el acta de liquidación se deben remitir a la Oficina de Adquisiciones y Contratos de la regional de aseguramiento en salud N°6, en los términos dispuestos en el acápite anterior.

NOTIFICACIÓN CAMBIO DE SUPERVISOR

En el caso que el cambio de supervisión, se debe solicitar al Ordenador del Gasto la notificación de un nuevo supervisor para el contrato.

FINALIDADES DE LA SUPERVISION

a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.

b. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato.

Fiel copia del original Luis.bogota

425834830

c. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato.

d. Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.

e. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
f. Mantener informada a la entidad (Unidad Policial) de los hechos u ocurrencias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

a. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
b. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.

c. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.

d. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual.

e. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.

f. Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, ordenes, entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte de los mismos.

g. Verificar que los sitios de entrega de los elementos, ubicación de materiales, prestación de servicios, correspondan al señalado en el contrato.

h. Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente el conveniente (convenio) y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad Policial.

i. Gestionar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal , cuando se requiera la adición del valor del contrato o convenio con sujeción a las restricciones a que se refiere el numeral 3 del capítulo VII de este manual, y que ésta haya sido previamente autorizada por el ordenar del gasto de la respectiva unidad policial , la restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la interventoría, en atención a lo previsto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

j. Dar traslado al respectivo ordenar del gasto, de las disposiciones de contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato o convenio.

k. Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración de silencio administrativo positivo (numeral. 15 articulo. 25 de la ley 80 de 1993 y las sanciones que a ellos conlleva.

Copia del original firmado

425834830

l. Recibir y aceptar los bienes y servicios contratados o convenidos, acorde con las características previstas en el respectivo contrato o convenio, y proceder a su devolución en el evento que esta no se adecúe en los términos de los mismos, dejando las respectivas constancias.

m. Adelantar los tramites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia de vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.
n. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que represente (art.4 de ley 80 de 19993).

FUNCIONES

Las funciones del supervisor del contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del estatuto contractual. Por lo anterior, el Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

a. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo.
b. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista.

c. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.

d. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.

e. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

f. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces.

g. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.

h. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

i. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo.

j. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo.

k. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.

Fiel copia del original Luis.Burgosf

425834830

l. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

DE CARÁCTER TÉCNICO

a. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.

b. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario.

c. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor.

d. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.

e. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

f. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad.

g. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato.

h. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.

i. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción.

j. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

DE CARÁCTER FINANCIERO

a. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

b. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía.

c. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados.

Fiel copia del original luis.burgos

425834830

d. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.

e. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

CARÁCTER LEGAL

a. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución.

b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.

c. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.

d. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.

e. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.

f. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.

g. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.

h. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.

i. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.

j. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales.

Fiel copia del original que reposa en la bodega

425834830

k. Para las interventorías de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia.

l. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan.

PROHIBICIONES

a. Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio, o el incremento en el valor en el valor inicial del negocio jurídico, o cambios en las especificaciones que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes, o de su plazo.

b. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.

c. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.

d. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla.

e. Facilitar acceso indebido a la información del contrato.

f. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.

g. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

h. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
i. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con la ejecución de la orden de compra, contrato o convenio.

Atentamente,

Capitán **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN**
Jefe regional de aseguramiento N°6 (E)

	DEPENDENCIA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ASESOR	FIRMA
ELABORADO POR	Jefe GUSAP UPRES DEURA	IJ. LUIS CARLOS BURGOS FABRA	
REVISADO POR	Jefe UPRES DEURA	TE. BRIAN FERNEY ESCOBEDO ALVAREZ	
REVISADO POR	Jefe contratos RASES 6 (E)	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
REVISADO POR	Asesor jurídico RASES 6	SI. EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA	
REVISADO POR	Jefe administrativo RASES 6 (E)	ADS-05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA	
FECHA DE ELABORACIÓN	08/06/2023		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 6.			

File copia con original Luis burgosf

Ubicación: D\\IT.BURGOS\\PROCESOS RASES 6\\PSIQUIATRIA 2022
Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396738
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

425834830